

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2020002810 DEL 24 DE ENERO DE 2020

«Por la cual se Deroga la Resolución No. 2019023638 del 12 de junio de 2019, se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba y se termina un Nombramiento Provisional»

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el Decreto 2078 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva, provistos o no mediante encargo o nombramiento provisional, para proveer trescientos setenta (370) empleos para ochocientos sesenta y tres (863) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que la Resolución No. CNSC – **20192120051625** del 22 de mayo de 2019, en su artículo 1º conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número **OPEC 41530** denominado **Profesional Universitario**, Código **2044**, Grado **11**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, en la que figura en segundo lugar el (la) señor (a) **LAIDY JOHANA CORTÉS ORDOÑEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.070.942.557**.

Que mediante Resolución No. **2019023638** del 12 de junio de 2019, el Invima nombró en periodo de prueba en carrera administrativa al (a la) señor (a) **LAIDY JOHANA CORTÉS ORDOÑEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.070.942.557**.

Que el (la) señor (a) **LAIDY JOHANA CORTÉS ORDOÑEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.070.942.557**, informó la aceptación del nombramiento en periodo de prueba dentro del término correspondiente.

Que el (la) señor (a) **LAIDY JOHANA CORTÉS ORDOÑEZ**, el día 17 de julio de 2019 solicitó prórroga por noventa (90) días hábiles para su posesión, la cual le fue otorgada hasta el día 10 de octubre de 2019 mediante oficio No 2350-1948 -19 de julio 23 de 2019.

Que el (la) señor (a) **LAIDY JOHANA CORTÉS ORDOÑEZ**, el día 03 de octubre de 2019, solicitó ampliación de prórroga por treinta (30) días hábiles para su posesión, la cual le fue negada el día 07 de octubre de 2019, y se le informó estar a lo ordenado por el Director General con fecha máxima de posesión el día 10 de octubre de 2019.

Que el (la) señor (a) **LAIDY JOHANA CORTÉS ORDOÑEZ**, el día 09 de octubre de 2019, informó que no tomaría posesión del cargo **Profesional Universitario**, Código **2044**, Grado **11**.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, establece:

“Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. *La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.*

(...)”



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2020002810 DEL 24 DE ENERO DE 2020

«Por la cual se Deroga la Resolución No. 2019023638 del 12 de junio de 2019, se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba y se termina un Nombramiento Provisional»

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario derogar la Resolución No. 2019023638 del 12 de junio de 2019.

Que la Resolución No. CNSC – 20192120051625 del 22 de mayo de 2019, en su artículo 1º conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC 41530 denominado **Profesional Universitario**, Código 2044, Grado 11, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, en la que figura en cuarto lugar el (la) señor (a) **ALEJANDRO CHAVARRO CLAVIJO** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 79.535.651.

Que mediante oficio radicado No. 20202120046721 de 17 de enero de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC comunicó el 23 de enero de 2020, al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima la firmeza individual de la lista de elegibles del empleo señalado con el número OPEC 41530 en la que figura en cuarto lugar el (la) señor (a) **ALEJANDRO CHAVARRO CLAVIJO** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 79.535.651.

Que en la actualidad, en el empleo **Profesional Universitario**, Código 2044 Grado 11, ubicado en la Dirección de Alimentos y Bebidas, está nombrado con carácter de provisionalidad el (la) servidor (a) público (a) **ALEJANDRO CHAVARRO CLAVIJO** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 79.535.651.

Que el Artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 1083 de 2015, dispone: "Antes de cumplirse término de duración del encargo, la prórroga o del **nombramiento provisional**, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia SU 917 de 2010, en relación con el retiro de los empleados provisionales ha señalado: "(...), sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto".

Que en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 2008 de 2019, el Asesor de la Dirección General con delegación de funciones del Grupo Financiero y Presupuestal del Invima, informó mediante Oficio n.º 2450-0024-20 del 20 de enero 2020 que de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 720, existen recursos para atender el nombramiento.

Que el (la) señor (a) **ALEJANDRO CHAVARRO CLAVIJO** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 79.535.651, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima para desempeñar el empleo **Profesional Universitario**, Código 2044, Grado 11, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar la Resolución No. 2019023638 del 12 de junio de 2019, en todas sus partes.



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2020002810 DEL 24 DE ENERO DE 2020

«Por la cual se Deroga la Resolución No. 2019023638 del 12 de junio de 2019, se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba y se termina un Nombramiento Provisional»

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa a él (la) señor (a) **ALEJANDRO CHAVARRO CLAVIJO** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **79.535.651**, para desempeñar el empleo denominado **Profesional Universitario**, Código **2044**, Grado **11**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -Invima- ubicado en la Dirección de Alimentos y bebidas - Grupo Técnico de Articulación y Coordinación con las Entidades Territoriales de Salud, con una asignación básica mensual de **\$ 3.055.244**, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El periodo de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO: Como consecuencia del nombramiento efectuado en el artículo segundo de la presente Resolución, el nombramiento provisional de el (la) servidor (a) **ALEJANDRO CHAVARRO CLAVIJO** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **79.535.651**, en el empleo denominado **Profesional Universitario**, Código **2044**, Grado **11**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, **se entenderá terminado automáticamente** una vez tome posesión del empleo para el cual fue nombrado (a) en periodo de prueba.

ARTÍCULO QUINTO: El (la) señor (a) **ALEJANDRO CHAVARRO CLAVIJO**, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017, tendrá (10) días hábiles luego de ser comunicado el presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba.

De acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, una vez aceptado el nombramiento en periodo de prueba, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia del presente acto administrativo para lo de su competencia a la Dirección de Alimentos y bebidas, al Coordinador del Grupo Técnico de Articulación y Coordinación con las Entidades Territoriales de Salud, al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, al Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa y al Coordinador del Grupo Financiero y Presupuestal.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 24 de enero de 2020.


JULIO CESAR ALDANA BULA
Director General

Proyectó: Leyveth Albor
Revisó: Pilar Morales, Ramiro Ortiz, Gabriel Gutierrez
Aprobó: Gladys Montoya Garcia
Aprobó: Rosita Esther Barrios Figueroa

